



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 134-00-CMPP

San Miguel de Piura, 11 de julio de 2013

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de julio de 2013, el Dictamen Nº 07-2013-CPP/C.P.D, de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Proceso Participativo, es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, que se formalizan en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país;

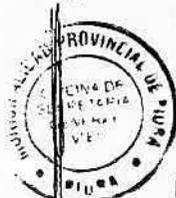
Que, el Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC.;

Que, de acuerdo al Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos I y X del Título Preliminar, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, y el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y su modificatoria Ley Nº 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Informe Nº 052-2013-GPYD/MPP de fecha 1 de julio de 2013, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite para su aprobación el Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º, Inc. 8 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39º de la precitada Ley “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y Art. 20º Inc. 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio de 2013;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento para el Desarrollo del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2014, de la Municipalidad Provincial de Piura**, en el ámbito de la Provincia de Piura, el cual consta de Cuarenta (40) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y Anexos N°s.1,2,3,4, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales y Gerencia de Desarrollo Económico Local, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vca. de Aguilar
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2014

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Base Legal

El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco Legal:

Presupuesto Participativo

1. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 142-2009-EF; aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
3. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
4. Decreto Supremo N° 097-2009; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y el Decreto Supremo N° 132-2010; que lo modifica.
5. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias.
6. Plan de Desarrollo Local Concertado.



Artículo 2º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral de la Provincia de Piura.

Artículo 3º.- Alcances

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014.

Artículo 4º.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, tiene por finalidad:

- a) Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre el Gobierno Local Provincial, instituciones del sector Público y Privado, y el conjunto de la sociedad civil.
- b) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la sociedad civil, y las instituciones del sector Público y Privado.
- c) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral de la Provincia, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.



Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, comprende a toda la jurisdicción de la Provincia de Piura.

Artículo 6°.- Definiciones Básicas

Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Plan de Desarrollo Concertado.**- El PDC es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país.
- b) **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
- c) **Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos del Proceso Participativo, son el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura y el Presupuesto Participativo.
- d) **Sociedad Civil.**- Son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito provincial, así como, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia.
- e) **Agentes Participantes.**- Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local, representantes de la sociedad civil identificados, y los representantes de las entidades de Gobierno Nacional, constituidas como Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos, Programas y Proyectos Especiales, y que ejecutan acciones de impacto en el ámbito provincial, así como, los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura.
- f) **Medios de Comunicación .**- Todo espacio y medio de comunicación que permite la activa participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014.
- g) **Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones convocadas con la finalidad de diagnosticar los problemas y potencialidades identificados en la Provincia y definir los criterios de priorización. En dichos talleres se plantean la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos según ejes temáticos y territoriales, a fin de permitir evaluar y formalizar los acuerdos entre los agentes participantes y las autoridades locales.
- h) **Equipo Técnico.**- Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Piura y Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de Planificación y Desarrollo, y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014. El Equipo Técnico de soporte del proceso participa con voz pero sin voto.
- i) **Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP.**- Es un órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Piura, que está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside,



los Regidores de la Municipalidad Provincial, Los Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura y los representantes de la Sociedad Civil.

- j) **Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.**- Es responsable de vigilar la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, supervisando los compromisos asumidos por la Municipalidad ante los Agentes Participantes del proceso participativo.
- k) **Comité de Vigilancia y Control del Plan de Desarrollo Concertado.**- Es responsable de vigilar los compromisos asumidos por la Municipalidad ante los Agentes Participantes del proceso participativo.
- l) **Asamblea.**- Espacio de concertación y formulación de acuerdos, del Proceso Participativo.

Artículo 7°.- Rol de los Actores del Proceso Participativo

Son actores del Proceso del Presupuesto Participativo: Los miembros del CCLP, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, El Comité de Vigilancia y Control del Plan de Desarrollo Concertado, el Comité de Vigilancia de Obra, los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Piura y los Gerentes de los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura.

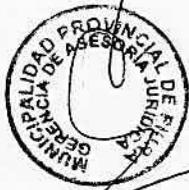
a) Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura:

- Convoca a reuniones del CCLP, a fin de articular y armonizar la programación de actividades del proceso
- Organiza las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestal que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones institucionales, proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo.
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.

b) Alcaldes Distritales

- Convoca a los talleres descentralizados en el ámbito de su jurisdicción.
- Propone la cartera de proyectos que serán sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone a los funcionarios entregar la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.

Concejo de Coordinación Local Provincial:



- Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias de la Alcaldesa de Piura.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

d) **Concejo Provincial:**

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional, las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento, respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- Verificar que la Alcaldesa informe al CCL y Comité de Vigilancia, los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los Proyectos priorizados.

e) **Agentes Participantes:**

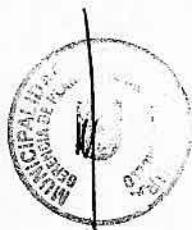
- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso participativo.
- Partiendo de la cartera de Proyectos propuesta por la Alcaldesa de Piura, plantear proyectos de inversión de impacto provincial de acuerdo al reglamento.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

f) **Equipo Técnico:**

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso participativo.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y asambleas de formalización de acuerdos y rendición de cuentas.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Provincial de Piura y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

g) **El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:**

- Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos priorizados.
- Solicita a la Municipalidad Provincial de Piura, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.



- Informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

h) **El Comité de Vigilancia de Obra:**

- Solicitar a la Municipalidad Provincial la programación de obras.
- Vigila que las obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Mantener permanentemente informado al Comité de Vigilancia.

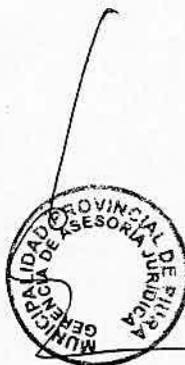
i) **La Gerencia Planificación y Desarrollo:**

- Forma parte del Equipo Técnico; prepara información que el proceso requiere.
- Planifica y determina los recursos que serán destinados al proceso participativo. Para ello considerarán como techos presupuestales los montos ejecutados en el año anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas publicadas por el MEF.
- La asignación debe garantizar la continuación de proyectos prioritarios que han avanzado por metas; los proyectos de carácter multianual; ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que cuenten con viabilidad; proyectos destinados a la rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura pública dañada; recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito; recursos para ejecución de proyectos de emergencia por daños y por peligros inminentes; proyectos de impacto multidistrital. Además del Gasto Operativo, mantenimiento y operaciones oficiales de crédito.
- Propone y responde a las instancias de la formulación del Presupuesto Institucional, respecto a las modificaciones presupuestarias y la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Inversiones, sobre los proyectos de inversión.
- Informa al MEF y a las instancias nacionales y de la MPP, que lo soliciten, sobre la marcha del proceso y resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 8º.- Principios rectores del proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, se sustenta en los siguientes principios:

- Participación**, los Gobiernos Locales, promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada, para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Inclusión Social**, propiciar el acceso e involucramiento de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, lo cual significa soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.



OFIC. SECRET. GENERAL
FOLIOS: 18

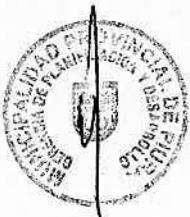
- h) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades, etc.) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PDC y Presupuesto Participativo.
- j) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- k) **Multisectorialidad**, que implica la participación de los diferentes sectores presentes en el espacio local, vale decir, sector público, sector privado, sector académico, sociedad civil, etc., buscando la sintonía de sus visiones y la conciliación de sus intereses, en el marco de la identificación de oportunidades y solución de los problemas de la comunidad, respetando los contenidos del PDC.
- l) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, las mismas que no pueden ser modificadas unilateralmente.



Artículo 9º.- Objetivos del Proceso

Son objetivos del proceso, los siguientes:

- a) Formular el Presupuesto Participativo para el año 2014, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Nacional de Desarrollo.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa, que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Desarrollar capacidades, con la finalidad de garantizar la participación de la sociedad civil durante el proceso, propiciando la asunción de compromisos en torno al cumplimiento de los objetivos que se consideren en el Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, que mejoren la calidad de vida de la población, y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concretas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- f) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y el sector privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado, y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- h) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.



- i) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como, la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.

TITULO II DE LA ARTICULACION DE LOS PLANES

Artículo 10°.- Los proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el documento orientador del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los planes sectoriales y nacionales.

Artículo 11°.- Los proyectos priorizados, antes de ejecutarse requieren de revisión y perfeccionamiento por parte del Equipo Técnico, el cual los evaluará considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.

TITULO III DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL Y EL EQUIPO TECNICO

Artículo 12°.- Del Concejo de Coordinación Local

En el marco de la legislación vigente, se establece que el Concejo de Coordinación Local, es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es constituido y nombrado mediante Ordenanza Municipal, como instancia responsable de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo. Está conformado por:

- a) Gerente de Planificación y Desarrollo
- b) Gerente Territorial y de Transportes.
- c) Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud.
- d) Gerente de Desarrollo Social
- e) Gerente de Administración
- f) Gerente de Servicios Comerciales
- g) Gerente de Desarrollo Económico Local.
- h) Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- j) Cinco (05) miembros de la Sociedad Civil
- k) Dos (02) miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial -CCL.

Artículo 14°.- Funciones del Equipo Técnico

OFIC. SECRET. GENERAL
FOLIOS: 16

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014.
- b) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil, sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- c) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- d) Elaborar el Resumen de Propuestas de Acciones del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.
- e) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización resultantes de los talleres.
- f) Elaborar la propuesta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.



CAPITULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 15º.- Etapas del Proceso

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, comprende las siguientes etapas:

1. Preparación
2. Convocatoria Pública
3. Identificación de Agentes Participantes
4. Capacitación de Agentes Participantes
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo
6. Evaluación Técnica
7. Formalización de Acuerdos



CAPITULO III DE LA PREPARACION

Artículo 16º.- Etapa de Preparación

El Gobierno Municipal, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo del proceso, para lo cual prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes:

1. Formulación, revisión, ajuste y aprobación de la metodología del proceso.
2. Preparación de información sobre:
 - a) Presupuesto Participativo del año anterior
 - b) Compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en el proceso participativo previo, y su nivel de cumplimiento.
 - c) Avances en mejoras de competitividad local.



CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17º.- Etapa de Convocatoria Pública



OFIC. SECRET. GENERAL

FOLIOS: 15

La Municipalidad Provincial de Piura, representada por la Alcaldesa, como titular del Pliego, conjuntamente con los demás miembros del Concejo de Coordinación Local, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y de mayor alcance en la Provincia, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad civil a través de los agentes participantes.

Artículo 18°.- La Municipalidad Provincial de Piura liderará el proceso y constituirá alianzas estratégicas con organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

CAPITULO IV DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19°.- Etapa de Identificación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en los diferentes procesos de discusión y/o toma de decisiones durante el planeamiento y preparación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 y se encuentran debidamente inscritos de acuerdo al **ANEXO N° 01 - IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES**

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores de la Municipalidad Provincial
- c. Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura
- d. Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, sugeridos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Anexo N° 04 "Relación de Actores que se sugiere invitar al Proceso del Presupuesto Participativo", del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- e. Los responsables de las organizaciones sociales representativas de la provincia, que soliciten su inscripción como agentes participantes.
- f. Equipo Técnico (con voz, pero sin voto).

Artículo 20°.- Requisitos para el Registro de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según corresponda:

- a. **De las Autoridades Elegidas:**
 - Copia de las Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como Autoridad.
- b. **De las Organizaciones Sociales de Base:**
 - Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
 - Fotocopia del DNI del representante acreditado.
- c. **De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Comités de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, etc.**
 - Acreditación mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, **esta solo deberá confirmar su participación por escrito**, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

Artículo 21°.- Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial aperturará el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014".

Artículo 22°.- Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, criterios de priorización de proyectos, inversión pública y todo tema necesario para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014. Los principales temas a ser tratados serán los siguientes:

- Descentralización
- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local
- Acuerdo Regional
- Plan Bicentenario el Perú al 2021
- Gestión de Políticas Públicas
- Estado Situacional de la Inversión Pública Provincial.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 23°.- Los Agentes Participantes intervienen en las asambleas con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, por lo tanto deberán asistir, de manera obligatoria a las asambleas y talleres de capacitación del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Obligaciones

- g) Exponer los problemas, potencialidades, acciones y similares que hayan sido identificados por la organización a la cual representa.
- h) Asistir puntualmente y con pleno uso de las facultades mentales, a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones de los Agentes Participantes que se convoquen con motivo del presente proceso del Presupuesto Participativo.
- i) Fomentar y mantener el mutuo respeto entre los agentes participantes, permitiendo el normal y correcto desarrollo del presente proceso del Presupuesto Participativo. Caso contrario, la Asamblea de Agentes Participantes podrá disponer su retiro temporal del proceso, y en caso de reincidencia, su retiro definitivo.

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando la Alcaldesa de la MPP convoque a las asambleas y talleres del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán estar inscritos y acreditados como agentes participantes.

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados y el equipo técnico debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el proceso.
- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población Piurana.

Artículo 25°.- Antes de asistir a las asambleas y talleres, y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales, identificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud y nutrición, educación, saneamiento, electricidad, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Artículo 26°.- Partiendo de la cartera de proyectos viables propuestos por la Alcaldesa Provincial, los agentes participantes proponen la ejecución de proyectos de inversión ligados con la solución de los problemas priorizados.

Artículo 27°.- Los agentes participantes, pueden cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, debidamente sustentados y acreditados.

Artículo 28°.- Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, entre los agentes participantes acreditados.

Artículo 29°.- En el presente año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2013 que fue elegido en el año 2012 y finaliza su labor en diciembre del presente año; y el que será elegido en el presente año fiscal 2013 para el Presupuesto Participativo 2014, el mismo que finaliza su gestión el 31 de Diciembre del año fiscal 2014.

Tiene las siguientes Responsabilidades:

1. Difundir y realizar el efecto multiplicador, de manera objetiva y veraz de la información y conocimientos que adquiera respecto al Proceso Participativo, evitando generar y levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o en la comunidad en general.
2. Son responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el Proceso Participativo.

CAPITULO VI DE LOS TALLERES DE CAPACITACION

Artículo 30°.- Etapa de Desarrollo de los Talleres de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Piura, a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes a las ASAMBLEAS Y TALLERES DE TRABAJO, de acuerdo al ANEXO N° 02 -CRONOGRAMA DE ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2014.

- Asambleas de identificación de prioridades de las acciones articuladas a las líneas del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Asambleas de Presentación de Resultados y de Rendición de Cuentas.

OFIC. SECRET. GENERAL

FOLIOS: 12

Artículo N° 31.- Asambleas de Identificación de Resultados

En el marco del Cronograma y el diseño metodológico elaborado por el Equipo técnico, se desarrollarán los siguientes Talleres y Asambleas, con participación de los Agentes Participantes inscritos al proceso, tanto de la sociedad civil, como de las instituciones públicas y privadas:

1. **Asambleas de Identificación de Prioridades.** Los Agentes Participantes identifican las prioridades a implementar, tendientes a resolver los problemas o aprovechar potencialidades, que deberán guardar coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, considerando a la población con niveles de pobreza por ingresos o por necesidades básica insatisfechas.

Artículo 32°.- Identificación de Criterio de Priorización de las Alternativas de Solución

Los criterios para la priorización de las alternativas o proyectos de inversión para la solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo regional, es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema y se debe incorporar lo siguiente:

- 
- 
- 
- a) **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto propuesto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados, en la etapa del Desarrollo del Diagnóstico e identificación y priorización de problemas; mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
 - b) **Competencia**, el proyecto debe responder a las competencias (exclusivas y compartidas) de la Municipalidad Provincial de Piura, caso contrario no ingresará a la lista de proyectos; salvo que responda a los criterios de subsidiaridad y cuente con financiamiento. Los proyectos de competencia exclusiva, de impacto provincial o regional deben recibir mayor puntaje que los de competencia compartida.
 - c) **Porcentaje de la población beneficiada**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, de las zonas rurales que deben ser atendidas como prioritarias.
 - d) **La existencia de cofinanciamiento de entidades públicas**, agencias de cooperación u otros agentes participantes.
 - e) **Cofinanciamiento de los beneficiarios**, mediante aportes financieros, de materiales o de mano de obra, así como la responsabilidad social de asumir la operación y el mantenimiento, según las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
 - f) Consistencia del proyecto con los objetivos estratégicos específicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
 - g) **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presenten una mayor rentabilidad social tienen mayor prioridad.
 - h) **Viabilidad**, el proyecto sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, deben contar con Estudios de Pre inversión viables y tendrán mayor prioridad aquellos que cuenten con Expediente Técnico aprobado.

Artículo 33°.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos priorizados por la asamblea, están en función a los resultados a lograr, responsabilidades y competencias de la Municipalidad Provincial Piura. Los proyectos que no responden a los problemas priorizados no deben ser incluidos en la lista a ser evaluados por el Equipo Técnico.

El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- a) Las características de la población beneficiada (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- b) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dicho costo en el futuro.

La información debe ser recogida en una ficha de acuerdo al **ANEXO N° 03 - MATRIZ DE PRIORIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la que será entregada por el Equipo Técnico. Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico. Es necesario evitar la propuesta de priorización de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.

CAPITULO VII EVALUACION TECNICA



Artículo 34°.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, una vez concluido los talleres de trabajo y antes de ir al taller de priorización, realizará la evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores que respondan a los problemas priorizados, evaluando las alternativas de solución y la sustentación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión que se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas priorizados por los agentes participantes, en el marco de los criterios de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y el costo del proyecto.

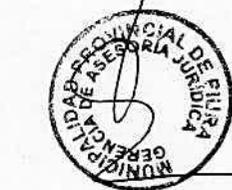
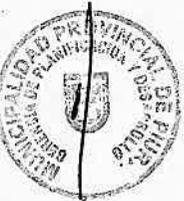
El Equipo Técnico deberá concentrarse en el siguiente tipo de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyecto de Impacto Provincial

La Municipalidad Provincial de Piura al determinar los proyectos de impacto Provincial debe tener en cuenta que el monto del proyecto no sea menor a S/.1'200,000 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente, podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso que las propuestas de Inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyectos de Inversión – OPI, para que se formule el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance municipal. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico recomendará su posterior formulación para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de


OFIC. SECRET. GENERAL

FOLIOS: 10

inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su aprobación en el Presupuesto Institucional.

Artículo 35º.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Luego de efectuada la evaluación por el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en los talleres de trabajo, la priorización de proyectos será de acuerdo a los criterios previamente establecidos y la formalización de éstos acuerdos por parte de los agentes participantes; ambos objetivos pueden desarrollarse en un solo taller o en diferentes momentos. El resultado del taller debe ser una lista de proyectos y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que será recogido en el Documento del Presupuesto Participativo.

La priorización de proyectos y formalización de acuerdos se hacen en tres pasos:

a) **Priorización de Proyectos.**- El Equipo Técnico presenta a la asamblea la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, presentando el problema priorizado al que contribuye dar solución el proyecto, los costos estimados y el cronograma de inversión. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.

En el caso de proyectos que no han superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar. No se debe incluir nuevos proyectos.

La asamblea prioriza los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.

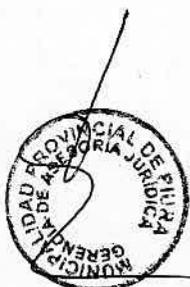
Los proyectos se presentan en orden de prelación de mayor a menor puntaje, se precisa el costo total del proyecto y se cuenta con cofinanciamiento se debe precisar el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

b) **Asignación del Presupuesto.**- Luego de priorizados los proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, en base a la asignación presupuestal destinada al Presupuesto Participativo; se debe tener en cuenta que no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterio de división territorial o distribución porcentual de los recursos. La asignación del presupuesto responde a los siguientes criterios:

- El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos para garantizar la ejecución total del mismo.

Teniendo en cuenta que en procesos participativos se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio presupuestal, se deberá poner de conocimiento de los agentes participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años para la culminación de los proyectos así como las metas a ejecutarse.

- Las Ideas de proyectos que por razones estrictamente prioritarias requieran ser formulados, deberán asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante su evaluación.



Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, deben ser incluidos en una lista de proyectos alternativos que deben formar parte anexa del Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

- c) **Financiamiento de Proyectos de Competencia compartida.**- La Municipalidad Provincial de Piura no debe considerar dentro de la priorización de proyectos, aquellos cuya intervención corresponda al ámbito del Gobierno Distrital; sin embargo, pueden financiar proyectos de competencia compartida con dichas instituciones que sean de carácter multidistrital, sustentado con criterios de subsidiaridad, para lo cual sostendrá reuniones técnicas que congreñen a los Equipos Técnicos que las Municipalidades Distritales destinen para tal fin

CAPITULO VIII FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 36° .- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, en donde se detalla los resultados del proceso que es presentado por la Alcaldesa, o quien delegue, a la asamblea, para su consideración y aprobación final, de acuerdo al ANEXO N° 04 **ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO.**

En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico, e informar a la asamblea.

Los miembros del Concejo de Coordinación Local, presidido por la Alcaldesa Provincial y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

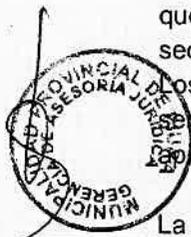
Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso Participativo, convertidos a proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Alcaldesa Provincial dispondrá a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y Gerencia Territorial y de Transporte, elaboren un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión (cuando sea necesario) e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el presente año fiscal.

La Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, la Alcaldesa dispondrá el



reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IX DEL COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 37º.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Corresponde a la sociedad civil, realizar acciones de vigilancia ciudadana a los Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, es elegido por los agentes participantes en la Asamblea de Rendición de Cuenta y Firma de Acuerdos y Compromisos, el cual se rige por lo estipulado en el Reglamento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Piura, que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-00-CMPP de fecha 07 de enero de 2010.

Artículo 38º.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad Provincial de Piura, debe proporcionar al Comité de Vigilancia y Control, la siguiente información:

- Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura relacionado con Inversiones y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Se le informará de la situación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y que por disposición de la Alcaldesa Provincial se reemplaza dicho proyecto por otro, según escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.
- Evaluación Anual de los avances y logros del PDC.
- La información que soliciten respecto al proceso participativo.

Artículo 39º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", además, la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación al proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 40º.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo tenemos:

a) Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto la Contraloría General de la República, podrá requerir a la Municipalidad Provincial de Piura las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al

cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 28056 – Ley del marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria y el presente Reglamento.

b) Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, e imparte instrucciones y lineamientos del proceso participativo.
- Registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cuenta a la Contraloría General de la República.

c) Concejo Municipal

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del proceso participativo; así como los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado en el proceso.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Piura, convocará a las Asambleas y Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilización de las fechas y horarios, siempre que el caso lo amerite.

Tercera.- El Alcalde de la Municipalidad queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



OFIC. SECRET. GENERAL
FOLIOS: 6

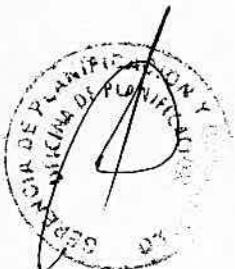
ANEXO N° 01

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

(Información mínima)

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Cargo	
Ocupación/Profesión	
Organización a la que representa	
Género (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Organismo no Gubernamental (ONG)	
Otro (especificar)	
Nombre y apellidos del Suplente	
Cargo	
Ocupación/Profesión	
N° de asociados de la organización a la que representa (de corresponder)	



ANEXO N° 02

CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

ACTIVIDADES		LUGAR	FECHAS
1.-	Etapa preparatoria		10 al 21 de Junio
2.-	Validación del Reglamento por el Concejo de Coordinación Local		26 de Junio
3.-	Dictamen Comisión de Planificación		02 de julio
4.-	Aprobación de Ordenanza		04 de Julio
5.-	Publicación de Ordenanza Municipal		05 de Julio
6.-	Convocatoria		06 y 07 de Julio
7.-	Identificación, Registro de Participantes acreditados y entrega de materiales	5to Piso Palacio Municipal	08 al 12 de Julio
8.-	Asambleas de Priorización de Proyectos		
	* Distrito de Piura - Sector N° 01 : Sur	Local Comunal A.H. San Pedro	15 de Julio
	* Distrito de Piura - Sector N° 02 : Oeste	Local Comunal A.H. Santa Rosa	16 de Julio
	* Distrito de Piura - Sector N° 03 : Nor Oeste	Local Comunal APV 21 de Agosto	17 de Julio
	* Distrito de Piura - Sector N° 04 : Centro Norte	Local Sitramunp	18 de Julio
	* Distrito de Piura - Sector N° 05 : Medio Piura	Biblioteca Municipal de Piura	19 de Julio
	* Distritos de Castilla, Catacaos, La Unión, La Arena, El Tallán, Cura Mori,	Municipalidad Distrital de la Unión	22 de Julio
	* Distrito de Tambogrande y Las Lomas	Municipalidad Distrital de Tambogrande	23 de Julio
9.-	Asamblea de Presentación de Resultados, Rendición de Cuentas y Firma de Acuerdos	Salón de Actos de la MPP	25 de Julio



OFIC. SEGRET. GENERAL
 FOLIOS: 4

ANEXO N° 03

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PROYECTO PROPUESTO : _____

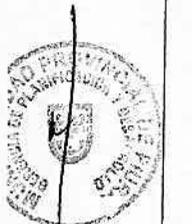
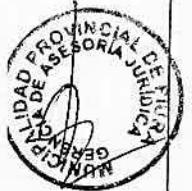
ORGANIZACIÓN : _____

PUNTAJE

CRITERIO	Por Ejes de Desarrollo y Tipo de Acciones Propuestas																												
	1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO				2. DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTION AMBIENTAL				3. GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA				4. GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA			5. GESTION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO													
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura			Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura													
	SI		No		SI		No		SI		No		SI			No													
COMPETENCIA	Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP			Es competencia de la MPP													
	Exclusiva		Compartida		No		Exclusiva		Compartida		No		Exclusiva			Compartida		No											
POBLACION BENEFICIADA	<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000		<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000		<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
COFINANCIAMIENTO SUSTENTADO	Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales			Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales													
	SI		No		SI		No		SI		No		SI			No													
OTROS CRITERIOS (Aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas según corresponda)	< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %		< 25 %			> 25 %		< 25 %		> 25 %		SI		No					
	2	4	0	2	4	0	2	4	0	2	4	0	2	4	0	2	4	0	2	4	0	2	4	0	0				
1. Incentiva la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y biodiversidad en forma sostenible	SI		No		1. Mejora las capacidades de la población para la generación de ingresos en forma sostenible, garantizando el desarrollo humano		SI		No		1. Incentiva el fortalecimiento de capacidades en la sociedad civil y gobierno		SI		No		1. Crea condiciones para el fortalecimiento de la gestión del riesgo y la seguridad ciudadana			SI		No		1. Genera condiciones para la ocupación ordenada del territorio		SI		No	
	2	0	2	0	5	0	2	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	
2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad o provincia, además de elevar el nivel de empleo	2		0		2. Incrementa el acceso a servicios de educación, salud, agua, saneamiento y electrificación, mejorando la calidad de vida de la población		5		0		2. Genera condiciones para la formación de alianzas estratégicas que impulsen al desarrollo		2		0		2. Participa en la conformación de comités de seguridad ciudadana y Defensa Civil			3		0		2. Cofinancia con mano de obra no calificada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública		3		0	
	2	0	5	0	2	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	
3. Promueve inversión en zona	Urbano		Urbano Marginal		3. Promueve inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal		3. Promueve inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal		3. Promueve inversión en zona			Urbano		Urbano Marginal		3. Promueve inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal	
	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	
4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública	Sin viabilidad		0		4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública		Sin viabilidad		0		4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública		Sin viabilidad		0		4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública			Evaluación		1		4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública		Evaluación		1	
	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	Viable	10	
5. Cubre una Necesidad Básica	SI		5		5. Cubre una Necesidad Básica		SI		5		5. Cubre una Necesidad Básica		SI		5		5. Cubre una Necesidad Básica			SI		5		5. Cubre una Necesidad Básica		SI		5	
	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	No	1	
6. Monto de Inversión	> 1,200,000		7		6. Monto de Inversión		> 1,200,000		7		6. Monto de Inversión		> 1,200,000		7		6. Monto de Inversión			> 1,200,000		7		6. Monto de Inversión		> 1,200,000		7	
	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	< 1,200,000	3	
7. Es un Proyecto Productivo	SI		3		7. Es un Proyecto Productivo		SI		3		7. Es un Proyecto Productivo		SI		3		7. Es un Proyecto Productivo			SI		3		7. Es un Proyecto Productivo		SI		3	
	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	No	0	

Procedimiento: El procedimiento para la aprobación de este mecanismo de priorización es asignarles puntajes a las diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

Los puntajes de las acciones propuestas y sus puntajes de ben ser validados, reconsiderados y/o complementados en el Taller correspondiente.



PROYECTO PROPUESTO :

ORGANIZACIÓN :

PUNTAJE

CRITERIO	Por Ejes de Desarrollo y Tipo de Acciones Propuestas																	
	1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO			2. DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTION AMBIENTAL			3. GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA			4. GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA			5. GESTION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO					
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura			Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura			Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura			Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura			Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura					
	Si	No	Se excluye del proceso	Si	No	Se excluye del proceso	Si	No	Se excluye del proceso	Si	No	Se excluye del proceso	Si	No	Se excluye del proceso			
COMPETENCIA	Es competencia de la MPP			Es competencia de la MPP			Es competencia de la MPP			Es competencia de la MPP			Es competencia de la MPP					
	Exclusiva	Compartida	No	Exclusiva	Compartida	No	Exclusiva	Compartida	No	Exclusiva	Compartida	No	Exclusiva	Compartida	No			
POBLACION BENEFICARIA	<1,000	entre 2,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> a 10,000	<1,000	entre 2,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> a 10,000	<1,000	entre 2,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> a 10,000	<1,000	entre 2,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> a 10,000		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
COFINANCIAMIENTO SUSTENTADO	Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, o no proveniente de fuentes nacionales o internacionales			Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, o no proveniente de fuentes nacionales o internacionales			Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, o no proveniente de fuentes nacionales o internacionales			Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, o no proveniente de fuentes nacionales o internacionales			Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, o no proveniente de fuentes nacionales o internacionales					
	Si	No	0	Si	No	0	Si	No	0	Si	No	0	Si	No	0			
OTROS CRITERIOS (Aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas, segun corresponda)	1. Incentiva la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y biodiversidad en forma sostenible		2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad o provincia, además de elevar el nivel de empleo		3. Promueve inversión en zona		4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública		5. Cubre una Necesidad Básica		6. Monto de Inversión		7. Es un Proyecto Productivo		8. Monto de Inversión		9. Es un Proyecto Productivo	
	Si	No	Si	No	Urbano	Urbano Marginal	Viabilidad	0	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<p>Nota Metodológica: El procedimiento para la aprobación de este mecanismo de priorización es asignar los puntajes a los diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menos puntajes los menos prioritarios.</p> <p>Estos criterios y sus puntajes deben ser validados, reconsiderados y/o complementados en el Taller correspondiente.</p>																		



ANEXO N° 04

ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO



OFIC. SECRET. GENERAL
FOLIOS: 2

Siendo las (hora) del día(fecha), en las instalaciones de(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en la Provincia de Piura, entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, la cual consta de..... (número) folios y contiene los resultados y acuerdos de los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial, así como los Talleres de Definición de Criterios de Priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Provincia de Piura, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014." de la Provincia de Piura.

Asimismo, nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios que permitan, en el marco del proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Consejo de Coordinación Local Provincial

Presidente

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Miembros

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Siguen Firmas.....

OFIC. SECRET. GENERAL

FOLIOS: _____